



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 009 2017 00296 00 |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | JGEFECTIOS S.A.S |
| Asunto | ADMITE CESION |
| Auto ° | 490V (356) 3 |

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la cesionaria para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que se está frente a un proceso de mayor cuantía y se hace indispensable su participación por intermedio de un profesional del derecho

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8975f8d45cc722bf76bebf681f800396d617d61f48b631775eb875d5aa564
941**

Documento generado en 25/02/2021 10:17:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>